



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Centro de Control de Confianza
del Estado de México
Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Unidad de Transparencia**

**Lerma, México a 15 de septiembre de 2025.
Oficio No. 206C0201000300S/UT/061/2025.
Asunto: Respuesta a solicitud 00038/CCCEM/IP/2025**

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción I, 24, fracción XI y último párrafo, 50, 51 y 53, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública que realizó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, el 11 de septiembre de 2025, misma que fue registrada bajo el número de folio citado al rubro, mediante la cual usted requirió lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicitosi hay un registro activo o bloqueo vigente por resultado de control de confianza." (Sic.)

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente oficio de:

REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

Derivado del análisis de la presente solicitud, la atención y trámite no es procedente, toda vez que es poco clara e imprecisa; en este sentido, éste Organismo le requiere respetuosamente aclare, complementé o aporte mayores datos para dar seguimiento a su solicitud a fin de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de este Sujeto Obligado que le permita garantizar el ejercicio de sus derechos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

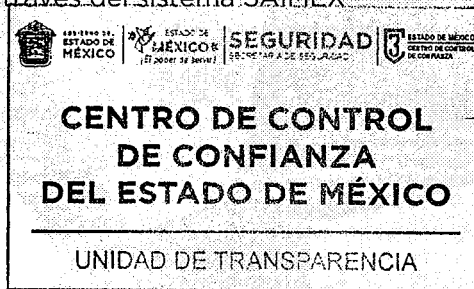
"Artículo 159. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. (Sic.)"

Reiterando con esto la plena disposición que tiene este Organismo para cumplir con sus obligaciones en materia de acceso a la información pública que obre en posesión del Centro de Control de Confianza del Estado de México; se hace del conocimiento el derecho con que cuenta con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del sistema SAIMEX

ATENTAMENTE

**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo/Minutario.
Revisó. L'JBML
Elaboró. BFM

